

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

Sonsón, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 776
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Cotrafa
Demandado	Aldemar Arango Valencia
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00194 00
Asunto	Termina proceso por pago

En memorial que precede, solicita la endosataria para el cobro la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado es plenamente procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. Ello, por cuanto la petición la eleva la endosataria para el cobro; en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución promovida por la Dra. Lyda María Quiceno Blandón, identificada con C.C. 39.192.421, actuando como endosataria para el cobro de la Cooperativa Financiera COOTRAFA, identificada con el NIT 890901176-3, en contra del señor Aldemar Arango Valencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.728.600, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 118 fijado el día 09 del mes de noviembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario